

Tortura, temor de tortura y preocupación jurídica

**ISRAEL Y LOS TERRITORIOS OCUPADOS:** Ashraf Rafiq Salim Nasrallah

---

Ashraf Rafiq Salim Nasrallah, detenido el 1 de noviembre de 1997, está recluso en régimen de incomunicación en la cárcel de Shikma (Ashkelon). Al parecer, durante los interrogatorios sufrió tortura y Amnistía Internacional teme que puedan volver a torturarlo.

El 5 de noviembre, Ashraf Nasrallah recibió la visita de su abogado y realizó una declaración jurada en la que explicaba las torturas que le habían infligido los interrogadores del Servicio General de Seguridad. Ashraf Nasrallah declaró que después de su traslado a la cárcel de Shikma estuvo recluso en régimen de incomunicación. El 2 de noviembre por la mañana le llevaron para interrogarlo y le aplicaron el método conocido como *shabeh*, que sólo se interrumpió brevemente para comer y una noche que pasó en una celda, hasta que se reunió con su abogado el 5 de noviembre a las tres de la tarde. El método *shabeh* consiste en mantener a los detenidos en posturas dolorosas durante periodos prolongados. A Ashraf Nasrallah le obligaron a sentarse en una silla de unos 30 cm de altura con las manos esposadas por detrás, una por delante del respaldo y otra por detrás. También le colocaron grilletes en las piernas, le cubrieron la cabeza con un saco e hicieron sonar música a gran volumen sin interrupción. El 2 y el 4 de noviembre, los interrogadores del Servicio General de Seguridad le obligaron a ponerse en cuclillas en la postura de la «rana», manteniendo el equilibrio sobre la punta de los pies. Cada vez que intentaba incorporarse, los interrogadores le obligaban a recobrar la postura. Ashraf Nasrallah se quejó de que tenía las manos y los pies inflamados y doloridos a causa de lo fuerte que le apretaron las esposas y los grilletes mientras le aplicaron el *shabeh*.

El 6 de noviembre, el abogado de Ashraf Nasrallah solicitó al Tribunal Superior de Israel que prohibiera que el Servicio General de Seguridad empleara la fuerza contra Ashraf Nasrallah. La petición se retiró cuando los representantes del gobierno israelí aseguraron que el Servicio General de Seguridad no tenía intención de emplear la fuerza física.

El 18 de noviembre, las autoridades israelíes prohibieron que el abogado de Ashraf Nasrallah volviera a visitarlo. Se presentó un nuevo recurso ante el Tribunal Superior contra esta orden. El Tribunal Superior examinó la petición el 19 de noviembre y se negó a anular la orden. Después de la vista, los abogados de Ashraf Nasrallah preguntaron a los representantes del gobierno israelí si seguía vigente la garantía anterior de que el Servicio General de Seguridad no iba a emplear la fuerza en los interrogatorios. El representante manifestó que tenía «prohibido manifestarse en relación con este asunto». Por tanto, el 19 de noviembre, los abogados de Ashraf Nasrallah volvieron a pedir al Tribunal Superior que prohibiese al Servicio General de Seguridad emplear la fuerza.

**INFORMACIÓN GENERAL**

Amnistía Internacional ha informado numerosas veces sobre la aplicación sistemática de tortura y malos tratos a las personas detenidas por el Servicio General de Seguridad. Los métodos de interrogatorio empleados por este organismo vulneran la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, ratificada por Israel en 1991. El derecho internacional prohíbe incondicionalmente la tortura y esta obligación no se puede vulnerar en ninguna circunstancia. El informe Landau permitió el uso de «presión física moderada». En octubre de 1994, un comité ministerial especial autorizó el uso de «mayor presión física». En mayo y noviembre de 1997, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura declaró que los métodos de interrogatorio israelíes constituían tortura según la definición establecida en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax, télex, cartas urgentes y por vía aérea, en inglés o en el propio idioma del remitente:

- pidiendo que se investiguen las denuncias de que Ashraf Rafiq Salim Nasrallah fue torturado y maltratado durante los interrogatorios llevados a cabo por el Servicio General de Seguridad en la cárcel de Shikma. Si fuera posible, pregunten si le obligaron a permanecer en cuclillas durante periodos prolongados, si le privaron de sueño, si le encadenaron a una silla en una postura dolorosa, si le cubrieron la cabeza con una capucha y si tuvieron puesto música a gran volumen de forma ininterrumpida;
- solicitando garantías de que está siendo tratado humanamente de conformidad con las normas internacionales e instando a que, si lo precisara, tuviera acceso a atención médica inmediatamente;
- expresando preocupación debido a que se ha prohibido a su abogado que le visite e instando a que pueda acceder inmediatamente a un abogado de su elección;
- pidiendo a Israel que ponga fin al empleo de presión física durante los interrogatorios de conformidad con las obligaciones establecidas por la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas.

LLAMAMIENTOS A:

1. Señor Binyamin Netanyahu

Prime Minister, Minister of Foreign affairs and Housing  
Office of the Prime Minister  
3 Kaplan Street  
Jerusalem 91919, Israel

**Telegrams: Prime Minister, Jerusalem, Israel**

**Télex: 25279 mpres il**

**Fax: +972-2-566-4838**

**Tratamiento: Dear Prime Minister/Señor primer ministro**

2. Señor Tzahi Hanegbi

Minister of Justice  
Ministry of Justice  
29 Salah al-Din Street  
Jerusalem 91029, Israel

**Fax: +972-2-6285-438**

**Telegrams: Justice Minister, Jerusalem, Israel**

**Tratamiento: Dear Minister/Señor ministro**

3. Señor Avigdor Kahalani

Minister of Internal Security  
Ministry of Internal Security  
PO Box 18182, 3 Sheikh Jarrah  
Kiryat Hamemshala  
Jerusalem 91181, Israel

**Fax: +972-2-582-6769**

**Telegrams: Internal Security Minister, Jerusalem, Israel**

**Tratamiento: Dear Minister/Señor ministro**

COPIAS A: a la representación diplomática de Israel acreditada en el país del remitente.

**ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.** Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 22 de diciembre de 1997.